

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA

Solicitud de Información No. 00135/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 29 de 2012



PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 22 de agosto de 2012, y con fundamento en los numerales TREINTA Y OCHO y CUARENTA Y DOS de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Acuerdo de Incompetencia:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"¿Cuenta esta dependencia con los protocolos de atención dirigidos a atender a las mujeres víctimas de violencia? Si es así ¿Puede proporcionar una copia del mismo?" (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Artículo 11 de la Ley de Transparencia anteriormente citada, a la letra dice:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

[... Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. ...].

En este orden de ideas, informo a Usted que la legislación aplicable en materia de atención a víctimas de violencia en nuestra entidad, es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, normatividad que confiere determinadas atribuciones para la extinta Agencia de Seguridad Estatal, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual en su Artículo 52 refiere lo siguiente:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 52.- Corresponde a la Agencia de Seguridad Estatal:

- I. Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;*
- II. Formar y especializar, en los términos de la presente Ley, al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres;*
- III. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente Ley;*
- IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de las personas agresoras;*
- V. Integrar el Banco Estatal de Datos de Información de los Casos de Violencia contra las Mujeres;*
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;*
- VII. Formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los Derechos Humanos de las mujeres;*
- VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal y del Programa;*
- IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y*
- X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley. ...]*



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

De lo anterior se desprende que este Sujeto Obligado no cuenta con protocolos de atención para mujeres víctimas de violencia, en virtud de que en el marco de nuestras atribuciones la legislación vigente no considera esta posibilidad.

Por otra parte, le informo a Usted que los artículos 50 fracciones II y III y 51 Fracción XV, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, establecen lo siguiente:

[... Artículo 50.- Corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social: ...

II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal y Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas en el Estado y los Municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que considere pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia de género; ...

Artículo 51.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México: ...

XV. Coordinar, dirigir y administrar las órdenes de protección y los informes sobre las circunstancias en que se da la ejecución de éstas, para efectos de rendir informes al Banco Estatal de Información de la Violencia contra las Mujeres; ...]

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Estado de México y Municipios, respetuosamente sugerimos a Usted dirigir su Solicitud al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, (CEMyBS) y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), lo cual podrá realizar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX), o directamente en las unidades de información correspondientes.

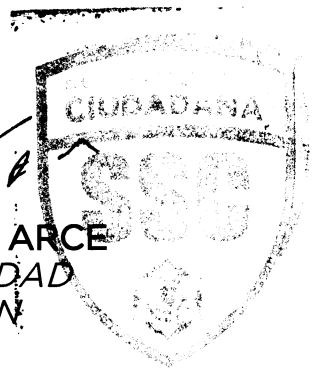
En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

28 DE OCTUBRE S/N ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

4 de 4